

**DÉCIMO SEXTA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y
TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL
RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019**

Conste por el presente documento, la Décimo Sexta Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, la “Décimo Sexta Adenda”), suscrita entre **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio para los efectos de este contrato en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante “**TELEFÓNICA**” y por la otra parte **INTERNET PARA TODOS S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 327, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el “**OIMR**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el “Contrato Principal”), mediante el cual el **OIMR** se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a **TELEFÓNICA** (en adelante, el “Servicio”). El mismo día, las Partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, “OSIPTTEL”) para su aprobación.
- 1.2 Con fecha 22 de abril de 2019, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTTEL.
- 1.3 Con fecha 16 de diciembre de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitios denominados “Sitios Empresariales” modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTTEL.
- 1.4 Con fecha 18 de setiembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTTEL mediante carta TDP-

2858-AG-GER-20. Al respecto, OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la adenda. En ese sentido, las Partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.

Inicial

AD

DS

HDM

Inicial

DH

Inicial

ICA

DS

EMR

DS

JGL

DS

RRLL

Inicial

MS

DS

RA

DS

SS

Inicial

SR

- 1.5 Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.6 Con fecha 28 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión del Apéndice I "Sitios", del Apéndice IV "Condiciones Económicas" y del Apéndice V "Acuerdo de Niveles del Servicio" del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que fue aprobada por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.7 Con fecha 31 de mayo de 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado", incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.8 Con fecha 10 de noviembre del 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, acordando incluir para los meses de noviembre y diciembre del 2021, un paquete de tráfico de minutos de voz y megabytes de datos. OSIPTEL aprobó la Séptima Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 478-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.9 Con fecha 23 de marzo del 2022, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un paquete de tráfico de voz y megabytes de datos para el año 2022. OSIPTEL aprobó la Octava Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 00165-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.10. **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2022", incluyendo en el Apéndice X del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00368-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.11 Con fecha 15 de enero de 2023, las Partes suscribieron la Décimo Adenda al Contrato Principal, mediante la cual las Partes acordaron incluir modificaciones al Contrato Principal.

- 1.12 Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 00036-2023-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Adenda, requiriendo a las Partes: (i) modificar el numeral 2.6 del Apéndice IV, (ii) absolver una consulta sobre el Site PI00712.
- 1.13 De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.12 anterior, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión a la Décimo Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 28 de febrero de 2023, celebraron la Décimo Primera Adenda aprobada mediante Resolución N° 094-2023-GG/OSIPTEL.
- 1.14 Con fecha 03 de octubre de 2023, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Décimo Segunda Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados “Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2023”, incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00377-2023-GG/OSIPTEL.
- 1.15 Con fecha 08 de febrero de 2024, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal, mediante la cual acordaron incorporar el numeral 2.7 al Apéndice IV – Condiciones Económicas. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 057-2024-GG/OSIPTEL de fecha 23 de febrero de 2024.
- 1.16 **TELEFÓNICA** y el **OIMR** han realizado una revisión del Apéndice IV - “Condiciones Económicas” del Contrato Principal, llegando a un acuerdo para las condiciones aplicables al “Sitio Empresarial Caracoles”, para lo cual suscribieron la Décimo Cuarta Adenda con fecha 17 de abril del 2024.
- 1.17 Con fecha 27 de mayo de 2024, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00182-2024-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Cuarta Adenda, requiriendo a las Partes modificar el numeral 4.5 del Apéndice IV – Condiciones Económicas.
- 1.18 Con fecha 25 de abril del 2024, las Partes han suscrito la Décimo Quinta Adenda, que se presentó al Organismo Regulador con fecha 04 de julio del 2024.
- 1.19 En atención a lo indicado en el numeral 1.17, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión a la Décimo Cuarta Adenda y advirtieron la necesidad de incluir modificaciones a la misma, para lo cual con fecha 18 de agosto de 2024, celebraron la presente Décimo Sexta Adenda. En ese sentido, las Partes acuerdan dejar sin efecto la Décimo Cuarta Adenda suscrita con fecha 17 de abril de 2024 y proceden a firmar la presente Décimo Sexta Adenda al Contrato Principal.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Décimo Sexta Adenda, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** acuerdan lo siguiente:

- 2.1. Modificar el numeral 4.5 del Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Principal, a fin de incluir las condiciones económicas aplicables al “Sitio Empresarial Caracoles” la cual tendrá el tenor literal siguiente:

**“APÉNDICE IV
CONDICIONES ECONÓMICAS**

4.5. (...)

TELEFÓNICA ha solicitado la prestación del Servicio al OIMR para el Sitio Empresarial Caracoles. Para lo cual, las Partes acuerdan las condiciones económicas que regirán, desde la aprobación de la presente adenda por parte

del Organismo Regulador, conforme al siguiente detalle:

Premisas:

- Sitio Empresarial que atiende a una zona en particular de interés dentro de un campamento minero.
- Sitio Empresarial que, de acuerdo con la evaluación efectuada previa a la firma de la presente Adenda, cursaría un mínimo 1TB al mes.
- Para prestar el Servicio se cumplirá con las condiciones pactadas y la Orden de Servicio aplicable.
- Periodo de Operación del Sitio mínimo hasta el mes de octubre de 2024.

Considerando el cumplimiento de las premisas indicadas, la contraprestación que **TELEFÓNICA** pagará al **OIMR** por la prestación del Servicio exclusivamente para el Sitio Empresarial Caracoles, se liquidará conforme al siguiente detalle:

Cuota mensual	Importe en S/ sin IGV	Cantidad tope de minutos y megas
Mes 1	S/ 90, 720.00	Se podrá cursar hasta 1, 575,901 millones de minutos y 75,732,888millones de megas
Mes 2	S/ 60, 480.00	Se podrá cursar hasta 1, 050,601 millones de minutos y 50,488,592millones de megas

TELEFÓNICA pagará el monto de cada una de las cuotas, independientemente del tráfico real generado en el Sitio Empresarial Caracoles.

En el caso que en este Sitio Empresarial el **OIMR** atienda a más de un **MNO**, las Partes se reunirán para revisar las tarifas establecidas en el presente Apéndice. Para lo cual el OIMR deberá notificar con 30 días de anticipación la intención de atender a otro MNO.

En el supuesto que, **TELEFÓNICA** exprese la necesidad de continuar con el Servicio del OIMR en la referida unidad minera, las partes suscribirán la Adenda correspondiente, estableciendo las condiciones operativas y económicas aplicables, la cual será remitida al Organismo Regulador para su aprobación. En el supuesto de ocurrir demoras en las negociaciones, las Partes acuerdan que hasta que se arribe a un nuevo acuerdo, el cual debe estar previamente aprobado por el Organismo Regulador, será aplicable el pago de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales por la prestación del Servicio en dicho Sitio Empresarial.

El **OIMR** deberá emitir la factura correspondiente. Para depositar el monto correspondiente a la detracción, el **OIMR** declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00048085415.

El **OIMR** deberá entregar la factura a Ventanilla Única de **TELEFÓNICA**, previa entrega de **TELEFÓNICA** del código de certificación correspondiente. Para los fines de este contrato la información de la cuenta bancaria del **OIMR** es:

- Nombre: Internet para Todos S.A.C.
- Número de cuenta bancaria: 0011-0586-52-0100043979
- Nombre del Banco: BBVA Continental
- Dirección SWIFT: BCONPEPL
- Dirección: Av. República de Panamá 3055, San Isidro, Lima, Perú.

El pago del Servicio se realizará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en la que se registró factura. La facturación será mensual vencida.”

Inicial
AD

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.

DS
ADM

Inicial
DA

TELEFÓNICA y el **OIMR** acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Décimo Sexta Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal y las respectivas Adendas, se mantienen invariables. Asimismo, se deja sin efecto la Décimo Cuarta Adenda suscrita entre las Partes con fecha 17 de abril de 2024.

Inicial
ICA

DS
ENR

Las Partes prestan digitalmente su conformidad con la presente Décimo Sexta Adenda, otorgándole a las firmas electrónicas la misma validez que la firma manuscrita en un documento físico, enviándose copias recíprocas a través de correo electrónico, en ese sentido renuncian a cualquier pretensión de declarar la nulidad del presente documento por dicha causa.

DS
JGL

DS
RRU

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 18 de agosto de 2024.

Inicial
LMS

DS
RA

DS
SS

Inicial
SR

Por **TELEFÓNICA**

Por el **OIMR**

DocuSigned by:
Lenin Zapata

A86BCD8DCEC14CB...
LENIN YERMI ZAPATA ROJAS

DocuSigned by:
Teresa Gomes

03B96CA4FE6442E...
TERESA GOMES DE ALMEIDA